

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. **03 - 2022**

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, COORDINADORES Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES VIGENCIA 2021-2022.

FECHA: 7 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo.

De manera atenta y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1045 de 1978, que establece:

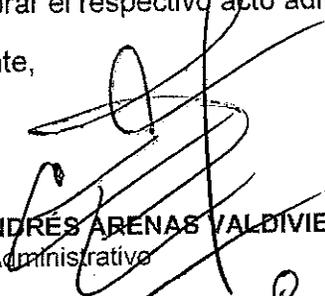
- **Artículo 8: "De las vacaciones.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
- **Artículo 9: "De la competencia para conceder vacaciones.** Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución" (...).
- **Artículo 12: "Del goce de vacaciones.** Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".
- **Artículo 13: "De la acumulación de vacaciones.** Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio".
- **Artículo 14: "Del aplazamiento de las vacaciones.** Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador" (...).

Dado lo anterior, se hace necesario que los jefes inmediatos de las oficinas de cada Secretaría de la Gobernación de Santander, en coordinación con los funcionarios efectúen la programación por escrito del goce de las vacaciones, a fin de que las dependencias cuenten con el personal necesario para el desarrollo de sus actividades institucionales.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente remitir a la Dirección de Talento Humano a la mayor brevedad posible, la comunicación de la programación de las vacaciones de los servidores públicos con el visto bueno del respectivo Secretario de Despacho, vigencia 2021-2022 y de vigencias anteriores si están pendientes por disfrutar.

Para los casos, que los servidores públicos requieran modificar el disfrute de sus vacaciones emitidas en la programación, se solicita que lo realicen con antelación, con el fin de elaborar el respectivo acto administrativo.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo


LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboró: Sandra Milena Carrillo/Profesional Universitario (E).